

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO (01) PROMISCO DE MONTERREY -CASANARE**

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO** : RESTITUCION DE INMUEBLE  
**DEMANDANTE** : EFRAIN GARZON MOLINA  
**DEMANDADOS** : YANIRA BOHORQUEZ Y OTRO.  
**PROCESO No.** : 2020-0061. 851624089001-2020-00061-00

**MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la DEMANDADA, de manera comedida y respetuosa me permito solicitar al despacho se aclare la siguiente irregularidad, lo anterior por cuanto, no puedo de forma directa interponer **INCIDENTE DE NULIDAD**; por cuanto quien podría verse afectado, seria directamente el DEMANDANTE, pero en aras de no viciar el proceso a futuro y en pro de la continuidad del mismo, lo coloco en conocimiento por cuanto:

- Mediante auto del 15 de octubre de 2020, admitió la demanda, así como reconoció como apoderada del DEMANDANTE a la Dra. **LINA JANETH TORRES GUTIERREZ**.
- Mediante auto de este despacho del 18 de marzo de 2021 notificado en estado del 19 de marzo de 2021, entre otras en su numeral cuarto (4) reconoció personería al abogado Jonier Andrei Gómez Rodríguez, y así mismo reconoció a la abogada **LUZ DARY LOZANO ALVARADO**.
- Lo anterior por cuanto la señora apoderada Dra. **LINA JANETH TORRES GUTIERREZ**, para el 1 de marzo de 2021, radico ante su despacho, **PODER DE SUSTITUCION**, para y se resalta según lo argumentado dentro del precitado escrito, **“PARA QUE CONTINUE CON LA REPRESENTACION DEL PROCESO EN COMENTO”**, (resaltado, negrilla y mayúsculas mías) es decir para que representara al DEMANDANTE,
- Dentro del movimiento que el proceso ha tenido desde el pasado 18 de marzo de 2021, no se denota que la nueva apoderada hubiere renunciado al poder, como tampoco que la Dra. **TORRES GUTIERREZ** reasumiera su labor procesal;
- Sin embargo, con extrañeza, denoto que el día de ayer (03-08-2021) asistió la señora apoderada **LINA JANETH TORRES GUTIERREZ** tal como da cuenta el acta que se levantara de la audiencia, cuando y de acuerdo a lo esgrimido, no tenia la calidad de apoderada del DEMANDANTE, en su defecto quien tendría que haber asistido seria la apoderada señora **LUZ DARY LOZANO ALVARADO**.
- Claramente se incurre en **NULIDAD**, la cual se establece en el artículo 133 No. 4 del C.G.P., esto por cuanto la abogada **TORRES GUTIERREZ** carece íntegramente de poder, debido a que **SUSTITUYO** el inicialmente otorgado, así como le fuera reconocida la personería a otra togada.

Se anuncia al despacho, que me abstengo de enviarlo a la contraparte, en razón a que no tengo pleno conocimiento quien representa los derechos de la parte DEMANDANTE, por las razones esgrimidas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name.

**MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ**

C.C. No. 35.508.875 de Bogotá.

T.P. No. 74.415 del C.S.J.

Correo electrónico: [marthainesespitiajuridico2@gmail.com](mailto:marthainesespitiajuridico2@gmail.com)